

administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública para LMT, CT, RBT, en Santabaya de Vigo (Boqueixon), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar LMT aérea, 20 KV, con origen en la que va desde el CT Rodiño al CT Gastrar, expediente 10.517 y término en ET, a construir en el lugar de Santabaya en Vigo. ET tipo intemperie, de 50 KVA, con relación de transformación  $20 \pm 5$  por  $100/0,398-0,230$  KV, alimentado por la línea anterior.

Redes de BT de Santabaya y Gastrar.

Declarar en concreto la utilidad pública de instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 26 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—5.180-2 (55172).

**17281** *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria y Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión de Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para línea media tensión RBT, en Santa Cruz de Montaos (Ordénes); línea media tensión, CT en Isorna (Rianxo); línea media tensión, CTRBT en Aguiño-Iglesia (Riveira), y aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

1.º Expediente 50.728.—Legalización y reforma de la red de distribución a KV, de 311 metros de longitud, y parte del apoyo número 124 de la línea media tensión, Santiago-Ordénes, y final en el CT de Santa Cruz de Montaos, a legalizar. Término municipal de Ordénes.

CT tipo caseta, de 100 KVA, a  $10.000-20.000 \pm 2,5-5$  por  $100/398-230$  V.

Red de baja tensión, de 2.505 metros de longitud en conductor RZ.

2.º Expediente 50.729.—Reforma de la línea media tensión a 20 KV, de 4.858 metros de longitud, Alto de Bexo-Isorna, partiendo de la línea media tensión, Padrín-Boiro-Puebla, y final en el CT, Cestelo, apoyos de hormigón y metálicos, en LA-56, los 4.066 primeros metros y LA-30, el resto. Ampliación red de distribución de 132 metros de longitud, que parte del apoyo número 10 bis, de la línea media tensión, Bexo-Isorna y final en el CT, Becariza, a construir.

CT aéreo de 50 KVA a  $10.000-20.000 \pm 2,5-5$  por  $100/398-230$  V. Término municipal de Rianxo.

3.º Expediente 50.730.—Ampliación red de distribución subterránea a 20 KV, de 170 metros de longitud, que parte de CT, Telefónica y final en el CT, a construir en Aguiño. CT prefabricado de 250 KVA a  $15.000-20.000 \pm 2,5-5$  por  $100/398-230$  V.

Red de baja tensión, de 510 metros de longitud en RZ.

Término municipal de Riveira.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV, del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 2 de julio de 1985.—El Delegado Provincial (ilegible).—5.178-2 (55170).

**17282** *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de la Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia expediente número 50.551.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancias de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para LMT a 20 KV en Padrón, Puntevea y Puente Ulla (Padrón y Teo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea media tensión a 10/20 KV, que parte de la subestación de Padrón y finaliza en el centro de transformación de Puntevea, de 9.921 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 2 de julio de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—5.179-2 (55171).

**17283** *RESOLUCION de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre A Cañiza y Vigo, por Valeixe, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-498: PO-17, Valeixe-As Neves-Vigo, con hijuelas y prolongación y V-2203: PO-62, As Neves-Ponteareas, por Guillade, con prolongaciones.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, ha resuelto adjudicar definitivamente, con fecha 25 de junio de 1985, a «Empresa Ojea, Sociedad Anónima», la concesión del servicio citado, como resultante de la unificación de las concesiones V-498: PO-17 y V-2203: PO-62, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre A Cañiza y Vigo, de 71 kilómetros de longitud, pasará por Valeixe, Hermida (empalme), Arbo, Barcela, Sela, Vide, As Neves, Tortoreos, Meder, Leirado, Lira, Ponteareas, Areas y Porriño.

Entre Ribarteme y Padrón, de 37 kilómetros de longitud, pasará por As Neves, Tortoreos, Rubiós, Taboexa, Guillade, Celeiros, Fontenla, Ponteareas y Ribadetea.

Entre Arbo y Ribadavia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Ribeira, Quintela, Freixo, Sendelle, Agudes, Rebordechán, Filgueira, Pexegueiros y Francelos.

Entre Ribeira y Couto, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Crecente y Villar.

Entre Areas y Nogueira, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Gulans y Cristiñade.

Entre Empalme de Valeixe y Achas, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Parada.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Taboada y Guillade y viceversa.

De y entre Areas y Pontareas y viceversa en las expediciones de Pontareas a Nogueira.

De realizar tráfico entre Ribadavia y Vigo y viceversa.

De realizar tráfico entre Ribadavia y A Cañiza y viceversa.

La longitud del itinerario será de 176 kilómetros entre los puntos antes citados.

Expediciones:

Una sencilla los días laborables entre Valeixe y Vigo.

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Pontareas y Vigo.

Dos diarias de ida y vuelta entre A Cañiza y Vigo.

Una diaria de ida y vuelta entre Hermida (empalme) y Vigo.

Una diaria, sencilla, entre Vigo y Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Crecente y Ribadavia.

Una diaria de ida y vuelta entre Achas y empalme de Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Pontareas y Nogueira.

Una diaria de ida y vuelta entre Arbo y Couto.

Una diaria de ida y vuelta entre Ribarteme y Pontareas.

Una diaria de ida y vuelta entre Padróns y Pontareas.

Tarifas:

Clase única: 4.2736 pesetas, viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargados: 0.641 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 3 de julio de 1985.-El Director general, Vicente López-Perrea Lloveres.-3.509-D (54105).

**17284** *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 114/1984; ER-57/1984, primera fase).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión en Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución de baja tensión con las siguientes características especiales:

Redes de baja tensión de 4.085 metros de longitud, con conductores tipo RZ 3 X 95/54,6, 3 X 50/54,6, 3 X 25 Al, y 2 X 25 Al, sobre apoyos de hormigón y metálicos desde el CT de Cequeliños hasta los lugares de Mandelos, Picoto, Costa de Bacia, Riba de Miño, Portela, Cigarreira, Quenteiros, Ladeira, Besteira, Resela y Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 2 de julio de 1985.-Jesús Gayoso Álvarez, Delegado provincial.-P. D. (ilegible).-5.108-2 (54355).

**17285** *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 39/1985; ER-134/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctrica de media tensión y un centro de transformación en San Miguel, concello de Valga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de dos líneas eléctricas de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales:

Línea media tensión a 10/20 KV, de 975 metros de longitud, con conductor LA-110, y una capacidad de transporte de 4.338 KW a 10 KV, y 8.676 KW a 20 KV.

Línea media tensión aérea, a 10/20 KV, de 778 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados y una capacidad de transporte de 1.920 KVA a 10 KV, y 3.840 KVA a 20 KV. Desde la línea media tensión Caldas-Puentecesures hasta el entronque de la derivación a San Miguel, y desde el último apoyo de la línea media tensión enlace con la derivación a San Miguel hasta el CT que se proyecta en San Miguel, Ayuntamiento de Valga.

Un transformador de 25 KVA 10.000/20.000/398/230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de julio de 1985.-El Delegado provincial.-P. D. (ilegible) 5.110-2 (54357).

**17286** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 45/1985; ER-128/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, calle de Michelena, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación en Fragamoreira, Ayuntamiento de Poyo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales: